

de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que este acta sea aprobada por la Dirección General.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede, que dependerá en su disponibilidad de los circulantes por el río en cada momento después de atender los aprovechamientos existentes que sean preferentes.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime convenientes, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

11. Asimismo, queda sujeta esta concesión al pago del canon que se determine por el Ministerio de Obras Públicas, como consecuencia de las obras de regulación realizadas en la cuenca por el Estado, sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí otorguen derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación del río Martín.

12. El concesionario deberá quedar integrado, en el plazo de ejecución de las obras, dentro del Sindicato Central de Riegos de los pantanos de Cueva Forada y Arroyo Escurisa, a través de la reglamentaria representación.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará la autorización cuando los terrenos que se pretende regar con la concesión sean dominados por algún canal construido por el Estado, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1964.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al Ayuntamiento de Castelldefels para construir las obras que comprende el proyecto de alcantarillado, sector 7 y 16, en la zona maritimoterrestre de la playa de su término municipal.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Castelldefels la construcción de las obras que comprende el «Proyecto de alcantarillado, sector 7 y 16», en la zona maritimoterrestre de la playa de su término municipal, para la recogida de aguas pluviales, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «José María Presmanes y Compañía» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «José María Presmanes y Compañía» para ocupar una parcela de 4.296 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño, para construcción de una fábrica de piezas de precisión, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Andrés Bannasar para ocupar terrenos en la zona maritimoterrestre de Porto-Petro para la construcción de un varadero cubierto para embarcaciones menores.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Andrés Bannasar Maymó la ocupación de una parcela de 128,96 metros cuadrados en la zona maritimoterrestre de Porto-Petro, término municipal de Santañy (Mallorca), con destino a la construcción de un varadero cubierto para embarcaciones menores, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Exportadora de Pescas del Cantábrico, S. L.» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Exportadora de Pescas del Cantábrico, S. L.» la ocupación de una parcela de 1.248 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Santánder, al Oeste de la dársena de Maliaño, para construcción de una fábrica de salazones.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Aurelio Lombarte Espinosa para la ocupación de una parcela y la construcción de una caseta para baño en la playa de Santiago de la Rivera, San Javier.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Aurelio Lombarte Espinosa para ocupar una parcela de 46,09 metros cuadrados en la playa de Santiago de la Ribera del término municipal de San Javier, en el Mar Menor, para construir una caseta para baño familiar, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 7 de febrero de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos, regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan.

Unificación de concesiones U-37 entre Soria y Tarazona, con hijuela de Agreda a Olvega, provincias de Soria y Zaragoza (V-1.781:Z-so-12) y entre Zaragoza y Tarazona, provincia de Zaragoza (V-1.054:Z-45), que se denominará unificación número 37, de Soria a Zaragoza, con hijuela-desviación entre Matalabreras y Agreda, por Olvega, provincias de Soria y Zaragoza, a don Manuel Hernández Palacios, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Soria y Zaragoza, de 160 kilómetros de longitud, pasará por Fuentesauco, Aldealpozo, Matalabreras, Agreda, Torrellas, Tarazona, Vera de Moncayo, Bulbante, Malezas, Borja, Aizón, Bureta, Alberite, Magallón, Pedrola y Figueruelas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Alagón y Zaragoza y viceversa.

El itinerario de la hijuela-desviación entre Matalabreras y Agreda, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Muro de Agreda y Olvega, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Tarazona y Zaragoza.

Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones: